"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Firma Digital
Firmado digitalmente por BECERRA SUAREZ Orlando FAU 20602769934 soft
Presidente De La Corte Superior De Justicia De Ayacucho
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.05.2025 12:45:13 -05:00

Ayacucho, 13 de Mayo del 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000455-2025-P-CSJAY-PJ

VISTO:

- La carta de renuncia presentada por el Lic Javier Manuel Huaraca Ccoicca, al cargo de confianza de Jefe de Unidad de Administración y Finanzas de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, de 12 de mayo de 2025.
- La Hoja de envío N° 002358-2025-P-CSJAY (Exp. 004820-2025-MUP-CS), de 12 de mayo de 2025, de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho; y,

CONSIDERANDO:

Primero: El artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que, la dirección del Poder Judicial en los distritos judiciales, corresponde al Presidente de la Corte Superior de Justicia, y el artículo 90°, que el Presidente de la Corte Superior, representa al Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial y ejerce las demás atribuciones que le confieren las leyes y los reglamentos.

Segundo: Es menester precisar que, el contrato administrativo de servicios constituye una modalidad especial propia del derecho administrativo, y privativa del Estado. No se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. Se rige específicamente por el Decreto Legislativo N° 1057, su reglamento y la Ley N° 29849.

Tercero: En esa línea, el literal c) del artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1057, precisa que el contrato Administrativo de Servicios se extingue, entre otros supuestos, por renuncia, en cuyo caso, "*(…) el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado.*"

Cuarto: Así también, el artículo 82° del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial aprobado mediante Resolución Administrativa N°000481-2023-CE-PJ, señala las causales por las que se puede dar término a la relación laboral, entre ellas, por renuncia (literal b)); mientras que, el artículo 83° del mismo cuerpo legal, precisa que "*El/La servidor/a que voluntariamente desee concluir el vínculo laboral con el Poder Judicial debe presentar su renuncia por escrito con treinta (30) días de anticipación dirigida a la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar, o la que ejecute sus procesos, según*

Firma Digital
Firmado digitalmente por TITO ASCUE Silvia Maria FAU 20602769934 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.05.2025 12:36:40 -05:00

corresponda, con conocimiento y visto bueno de su jefe/a inmediato/a, debiendo indicar expresamente la fecha de término de la relación laboral. De haber solicitado exoneración del plazo indicado, esta puede ser rechazada por escrito, hasta dentro de tres (3) días hábiles de presentada la renuncia. Vencido este último plazo y de no haber respuesta de la autoridad competente, la exoneración se da por aceptada de manera tácita."

Quinto: Estando al pedido de renuncia al cargo de confianza de Jefe de Unidad de Administración y Finanzas de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho presentado por el Lic Javier Manuel Huaraca Ccoicca, por motivos estrictamente personales, con efectividad al 15 de mayo de 2025; solicitando, además, la exoneración del plazo previo para la presentación de la renuncia. Se advierte que, mediante Resolución Administrativa N°000003-2025-P-CSJAY-PJ de 02 de enero de 2025, esta Presidencia designó al Licenciado en mención, en el cargo de confianza de Jefe de Unidad de Administración y Finanzas de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728.

Sexto: Estando a la normatividad antes señalada y a la carta de renuncia presentada por el Lic Javier Manuel Huaraca Ccoicca al cargo de confianza de Jefe de Unidad de Administración y Finanzas de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho el cual, cuenta con el visto bueno de la Presidencia de esta Corte Superior, se debe aceptar la renuncia planteada mediante el respectivo acto resolutivo.

Sétimo: Es menester precisar que la aceptación de la renuncia formulada por el recurrente no implica en modo alguno eximirlo de responsabilidad por cualquier hecho que pudiera ser materia de investigación y que se hubiera producido durante el ejercicio de sus funciones, por lo que, de llegar a imponérsele medida disciplinaria, éste será anotado en el registro personal que obra en esta Sede Judicial.

Octavo: Por lo expuesto, el señor presidente de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUÍDA POR MOTIVO DE RENUNCIA, con efectividad a partir del 15 de mayo de 2025, la designación del Lic. **Javier Manuel Huaraca Ccoicca**, en el cargo de confianza de Jefe de Unidad de Administración y Finanzas de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, exonerándole el plazo para la renuncia previsto por ley y dándole las gracias por los servicios prestados a este Poder del Estado; debiendo efectuar la respectiva entrega de cargo conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital proceda con efectuar el abono de los derechos y demás beneficios laborales que correspondan al servidor renunciante, con observancia de las disposiciones administrativas.

Firma Digital

Firmado digitalmente por TITO ASCUE Silvia Maria FAU 20602769934 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.05.2025 12:36:40 -05:00

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO, con efectividad a partir del 15 de mayo de 2025, todo acto administrativo o disposición que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: PONER la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control – ODANC del Distrito Judicial de Ayacucho, Coordinación de Recursos Humanos, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, de los servidores aludidos y de quienes corresponda, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Documento firmado digitalmente

ORLANDO BECERRA SUAREZ
PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AYACUCHO
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho

OBS/sta

Firma Digital

Firmado digitalmente por TITO ASCUE Silvia Maria FAU 20602769934 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.05.2025 12:36:40 -05:00

80088550 13/05/2025 15:13